

## CAPÍTULO VII

### LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

263. Durante la visita que realizó la CIDH a Jamaica en 2008 para tratar el tema de la seguridad ciudadana y la violencia, las organizaciones de la sociedad civil recalcaron sistemáticamente la necesidad de que abordara el asunto de la discriminación basada en la orientación sexual. En dicha visita, la Comisión Interamericana recibió informes sobre cuatro homicidios en circunstancias que sugerían homofobia en un período de un año y medio. Uno de estos homicidios habría sido consecuencia de una bomba incendiaria lanzada al hogar de una persona que se creía homosexual; otro hombre considerado homosexual había sido asesinado a machetazos.

264. La CIDH ha llegado a considerar que la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género es sistémica en el país<sup>262</sup> y que la discriminación contra los miembros de las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales<sup>263</sup> (LGBTI) ha permeado profundamente las instituciones del Estado jamaicano. Las personas que no son heterosexuales o cisgénero<sup>264</sup> enfrentan estigmatización política y jurídica, violencia policial e imposibilidad de acceso al sistema de justicia, además de intimidación, violencia y presiones en sus hogares y comunidades.

265. En su respuesta al borrador de informe, Jamaica afirma que “existe evidencia clara de que personas en relaciones violentas han buscado y recibido la protección de la policía y de las Cortes” y que “varios de esos casos son tratados por la Corte de Magistrados Residentes”. No obstante, la respuesta del Estado no proporciona información adicional para apoyar esta afirmación, ni tampoco indica si alguno de estos casos involucra a personas LGBTI.

266. Aunque la discriminación basada en la orientación sexual puede estar generalizada en la sociedad jamaicana, no se comete en las mismas formas contra los

---

<sup>262</sup> La orientación sexual se refiere a la atracción o la práctica de relaciones sexuales con miembros del sexo opuesto, con miembros del mismo sexo, o con ambos. La identidad de género y la expresión de género se refieren a las personas que se autoidentifican con un género distinto de aquel con el que nacieron, o a quienes no expresan su género de las maneras tradicionalmente “masculinas” o “femeninas”. Estas definiciones se entrecruzan en muchos casos: es posible que la comunidad identifique a los hombres como gays porque no se ajustan a una identidad de género masculina tradicional. Ver Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (“Principios de Yogyakarta”), notas al pie 1 y 2, pág. 6, marzo de 2007, disponible en [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.pdf](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf).

<sup>263</sup> Los individuos identificados como trans pueden ser transexuales, lo que significa que se identifican con un género distinto a aquel con el que nacieron (los transexuales pueden o no decidir transformarse físicamente al género con que se identifican), o transgénero, que comprende a quienes no se ajustan a las identidades tradicionales “masculina” o “femenina”. Los intersexuales son aquellos individuos cuyas características sexuales biológicas no se encuadran dentro de la interpretación médica de “masculino” y “femenino”.

<sup>264</sup> Cisgénero se refiere a aquellas personas cuya identidad y expresión de género corresponden a las características sexuales biológicas con que nacieron.

distintos miembros de las comunidades LGBTI, ni éstos la experimentan de manera igual. La Comisión Interamericana se referirá en seguida a algunas de las maneras en que se practica la discriminación basada en el género y en la identidad de género. Por último, preocupa profundamente a la CIDH que la violencia y la discriminación en contra de la comunidad LGBTI sea un factor que contribuye sustancialmente a la epidemia de VIH/SIDA en Jamaica, tema que se abordará en la última sección de este capítulo.

### A. Posición del Estado jamaicano

267. Al no adoptar una postura activa en contra de la discriminación basada en la orientación sexual, el Estado no está respetando ni protegiendo los derechos de las personas que son blanco de esta discriminación. Por el contrario, los principales partidos políticos de Jamaica han propuesto o defendido algunas de las leyes más severas del mundo en contra de la sodomía, a la vez que adoptan música homofóbica en sus campañas políticas<sup>265</sup>. Sigue habiendo falta de apoyo para los derechos de la comunidad LGBTI entre los funcionarios gubernamentales jamaicanos. En una entrevista con la British Broadcasting Corporation (BBC) el 20 de mayo de 2008, el entonces Primer Ministro Bruce Golding señaló que nunca nombraría a una persona como ministro de su gabinete si supiera que es homosexual<sup>266</sup>. Cuando se le preguntó si desearía vivir en una Jamaica en la que fuera totalmente natural que un homosexual ocupara un puesto en el gabinete, respondió: “No sé si necesariamente es ésta la dirección hacia la que quiero que se dirija mi país”<sup>267</sup>. En 2009, Ernest Smith, un diputado del partido gobernante, expresó durante un debate parlamentario que “las actividades homosexuales parecen haber invadido” a Jamaica<sup>268</sup>. Describió a los homosexuales como “groseros” y “violentos” y abogó por una legislación más estricta que prohibiera la conducta homosexual entre hombres, con sanciones hasta de cadena perpetua<sup>269</sup>.

268. En 2010, la delegación de Jamaica declaró ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que, a pesar de las evidencias sustanciales en contra que se discutirán en seguida, no había habido ningún “caso creíble” de detención arbitraria u hostigamiento por parte de la policía en contra de individuos de la comunidad LGBTI<sup>270</sup>. Jamaica también afirmó que no había habido evidencia alguna de asesinatos de personas

---

<sup>265</sup> Véase la letra de estas canciones en TIME, “The Most Homophobic Place on Earth?”, Tim Padgett, 12 de abril de 2006, disponible en: <http://www.time.com/time/world/article/0,8599,1182991,00.html>.

<sup>266</sup> British Broadcasting Corporation, entrevista de Stephen Sackur con el entonces Primer Ministro Bruce Golding, 20 de mayo de 2008, disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=9cQx-zmHgg8>.

<sup>267</sup> British Broadcasting Corporation, entrevista de Stephen Sackur con el entonces Primer Ministro Bruce Golding, 20 de mayo de 2008, disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=9cQx-zmHgg8>.

<sup>268</sup> Human Rights Watch, “Jamaica: Condemn Homophobic Remarks”, 19 de febrero de 2009, disponible en: <http://www.hrw.org/en/news/2009/02/19/jamaica-condemn-homophobic-remarks>.

<sup>269</sup> Human Rights Watch, “Jamaica: Condemn Homophobic Remarks”, 19 de febrero de 2009, disponible en: <http://www.hrw.org/en/news/2009/02/19/jamaica-condemn-homophobic-remarks>.

<sup>270</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe Preliminar del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Jamaica, Noveno período de sesiones, 1-12 de noviembre de 2010, A/HRC/WG.6/9/L.12, párr. 31.

LGBTI por muchedumbres<sup>271</sup>. Además, la delegación de Jamaica reiteró que el Estado no secundaba las recomendaciones de despenalizar las relaciones sexuales entre hombres<sup>272</sup>. La Comisión interamericana lamenta que Jamaica se niegue a reconocer la discriminación en contra de personas sujetas a su jurisdicción y exhorta al Gobierno de dicho país a adoptar las medidas necesarias en su poder para alinearla con sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

## B. La legislación jamaquina

269. Las leyes de Jamaica no penalizan la *condición* de ser homosexual, pero sí declaran ilegales ciertas *conductas*. La Ley de Delitos Contra las Personas de Jamaica (conocida también como la “ley contra la sodomía”) prohíbe el sexo anal entre hombres, ya sea en público o en privado, con una sanción de diez años de prisión y trabajos forzados<sup>273</sup>. Esta ley también tipifica la “indecencia ultrajosa” entre dos hombres, sin definir las acciones correspondientes, como delito menor sancionable con dos años de prisión<sup>274</sup>. Además, no hay una ley que prohíba la discriminación en contra de una persona con base en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género<sup>275</sup>. No hay legislación en Jamaica que prevea los delitos motivados por el odio.

270. La legislación jamaquina otorga un alto nivel de discrecionalidad a la policía para detener a las personas; la Ley de Delitos Contra las Personas autoriza a un agente de policía a arrestar sin orden de aprehensión a cualquier persona a quien encuentre “merodeando” entre las 7 p.m. y las 6 a.m. y de quien el agente tenga “causas adecuadas para sospechar que ha cometido o está a punto de cometer cualquier delito grave” prohibido por esta ley<sup>276</sup>. La legislación jamaquina también es utilizada como pretexto por la policía para detener a los hombres que no se ajustan a los roles de su género, y las mujeres que tienen relaciones sexuales con otras mujeres también tienden a ser objeto de arresto<sup>277</sup>. Se ha informado que las leyes se aplican activamente a los

---

<sup>271</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe Preliminar del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Jamaica, Noveno período de sesiones, 1-12 de noviembre de 2010, A/HRC/WG.6/9/L.12, párr. 13.

<sup>272</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe Preliminar del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Jamaica, Noveno período de sesiones, 1-12 de noviembre de 2010, A/HRC/WG.6/9/L.12, párrs. 101.18-101.25.

<sup>273</sup> Ley de Delitos Contra las Personas de Jamaica (1864), Sección 76.

<sup>274</sup> Ley de Delitos Contra las Personas de Jamaica (1864), Sección 79.

<sup>275</sup> Jamaica Gleaner, “Laws of Eve – Do we really have gay rights in Jamaica?”, 26 de mayo de 2008, disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20080526/flair/flair3.html>.

<sup>276</sup> Ley de Delitos Contra las Personas de Jamaica (1864), Sección 80; Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 22. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>277</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 25. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

hombres que practican conductas homosexuales<sup>278</sup>. En consecuencia, los miembros de la comunidad LGBTI enfrentan arrestos, detenciones y procesos judiciales a causa de su sexualidad, con base en la legislación.

271. Preocupa a la CIDH que las leyes en contra de las actividades sexuales con consentimiento entre hombres adultos o de las conductas homosexuales pueda contribuir a un entorno que, en el mejor de los casos, no condena y, en el peor de ellos, condona la discriminación, la estigmatización y la violencia contra la comunidad LGBTI. La ley sirve como sanción social del abuso, ya que las personas LGBTI son consideradas de por sí como perpetradores de actividades ilegales. Puesto que se contempla a las personas LGBTI como partícipes de actividades delictivas, es lógico inferir que es menos probable que la policía investigue los delitos en su contra.

### C. Un circuito cerrado de violencia policial y comunitaria

272. Según el Jamaica Forum for Lesbians, All-Sexuals and Gays (J-FLAG), los miembros gay de la sociedad jamaicana son sometidos a “hostigamiento policial, detención arbitraria, ataques por muchedumbres, apuñalamientos y hostigamiento (...) por personal hospitalario y carcelario, además de ser blanco específico de ataques con armas de fuego”. La Comisión Interamericana ha llegado a conocer bien la extensión y la intensidad de la violencia que enfrenta la comunidad LGBTI en Jamaica, tanto por parte de la policía como de la población civil.

273. La CIDH ha recibido información que señala que en algunos casos, los policías también son los perpetradores de la violencia, al amenazar y golpear a individuos de quienes sospechan que son homosexuales<sup>279</sup>. El abuso policial habría conducido a asesinatos y otras formas de violencia por muchedumbres, y hay reportes de casos en que hombres de quienes se sospechaba que habían tenido relaciones sexuales con otros hombres tuvieron que huir de sus hogares por temor a ser agredidos tras abusos policiales que generaron violencia por parte de actores comunitarios privados<sup>280</sup>. La violencia policial no solamente reafirma el mensaje a la comunidad gay de que no puede recurrir a la justicia ni obtendrá protección del Estado, sino que a menudo actúa como catalizador de mayor violencia y abuso del resto de la comunidad<sup>281</sup>. En septiembre de 2007 se reportó que 98 gays y lesbianas habían sido víctimas de 43 distintos ataques por muchedumbres entre febrero y julio de 2007<sup>282</sup>. En 2009, J-FLAG reportó 33 casos de lesiones graves por ataques

---

<sup>278</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 25. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>279</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párrs. 19-20. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>280</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 20. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>281</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 19. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>282</sup> Microsoft / National Broadcasting Company (MSNBC), “Jamaica: Still bigoted towards gays”, 7 de septiembre de 2007, disponible en: <http://www.msnbc.msn.com/id/20642693/site/newsweek>.

por muchedumbres a personas gay en 18 meses<sup>283</sup>. Un cálculo reciente indica que a pesar de los llamados a la tolerancia de líderes religiosos, políticos y sociales, los ataques contra personas LGBTI han continuado y que en septiembre de 2010 “matones que portaban puñales llevaron a cabo ‘violaciones correctivas’ de dos lesbianas en distintos incidentes con unos días de diferencia”<sup>284</sup>.

274. La relación entre las acciones policiales y la violencia comunitaria se refleja en un incidente de violencia grupal antigay de proporciones considerables que ocurrió el 8 de abril de 2007, en el que una muchedumbre atacó una iglesia en la que se encontraban alrededor de 150 dolientes que asistían al funeral de un hombre gay<sup>285</sup>. Los policías que llegaron al lugar se integraron socialmente con la muchedumbre y le permitieron llevar a cabo sus ataques. Las únicas acciones policiales ese día fueron cateos de los vehículos de los hombres gay que salieron bajo ataque del funeral<sup>286</sup>.

275. Provoca inquietud a la CIDH tal complicidad policial en la violencia contra la comunidad LGBTI, así como que la policía no haga responsables a los perpetradores de actos de violencia o discriminación contra personas LGBTI. La participación policial en la discriminación conduce a otras personas a creer que les pueden hacer daño a las personas cuya sexualidad o género no se ajustan a las pautas, y que pueden hacerlo con impunidad. Por lo tanto, la amenaza de violencia está siempre presente para quienes no son heterosexuales o cisgénero.

276. La policía puede usar su alto nivel de discrecionalidad para arrestar y acusar con base en las leyes de Jamaica y poner en peligro a los miembros de la comunidad LGBTI. Una vez que la policía arresta o acusa a alguien de sodomía o indecencia ultrajosa, la prensa jamaicana publica los nombres de los acusados y los pone en peligro de ser agredidos por la comunidad<sup>287</sup>.

277. Además, ha habido defensores de los derechos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales amenazados, golpeados y asesinados, y se ha criticado a la policía porque en muchos casos no ha prevenido o respondido a las denuncias de este tipo de violencia. Dos destacados activistas gays, Brian Williamson y Steve Harvey, fueron asesinados en 2004 y 2005, respectivamente<sup>288</sup>. Asimismo, los miembros de J-FLAG han sido amenazados de muerte y han recibido amenazas de que se incendiarán sus oficinas. Además de la gravedad de tales hechos, la CIDH destaca que en Jamaica los defensores de

---

<sup>283</sup> The Economist, “Homophobia in Jamaica: A Vicious Intolerance”, 17 de septiembre de 2009, disponible en: <http://www.economist.com/node/14460193>.

<sup>284</sup> Gay Jamaica Watch, “Human Rights and J-FLAG activists call for an end to violence against LGBT community”, 24 de septiembre de 2010, disponible en: <http://gayjamaicawatch.blogspot.com/2010/09/human-rights-j-flag-activists-call-for.html>.

<sup>285</sup> Human Rights Watch, “Jamaica: Shield Gays from Mob Attacks”, 1º de febrero de 2008.

<sup>286</sup> Human Rights Watch, “Jamaica: Shield Gays from Mob Attacks”, 1º de febrero de 2008.

<sup>287</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 23. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>288</sup> Human Rights Watch, “Jamaica: Shield Gays from Mob Attacks”, 1º de febrero de 2008.

los derechos de las personas LGBTI no pueden ejercer la libertad de asociación para defender sus derechos, puesto que el objeto mismo de tales organizaciones se refiere a conductas consideradas ilícitas.

278. El 21 de marzo de 2011 la Comisión interamericana otorgó medidas cautelares a favor de Maurice Tomlinson tras recibir una solicitud en que se alegaba que estaba en grave riesgo debido a su labor como defensor de los derechos de las personas LGBTI en Jamaica<sup>289</sup>. En la solicitud se afirmó que el señor Tomlinson había estado recibiendo amenazas de muerte por correo electrónico y que las autoridades estatales no habían actuado para adoptar medidas de protección. La CIDH solicitó al Estado de Jamaica que adoptara las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física del señor Tomlinson y que informara a la Comisión Interamericana sobre las investigaciones subsecuentes a los hechos que condujeron a la adopción de las medidas cautelares.

279. El Estado respondió lo siguiente:

La Fuerza Policial de Jamaica (JCF por sus siglas en inglés) ha desarrollado una política de diversidad que guía a los miembros de la fuerza en su interacción profesional con personas de grupos minoritarios tales como lesbianas, gays y transgénero. De manera previa al desarrollo de esta política, la JCF se reunió y discutió su propuesta con los miembros de grupos minoritarios tales como Jamaica Forum of Lesbians, All-Sexuals and Gays (JFLAG). La fuerza policial ha tenido varias reuniones con los miembros de JFLAG y ha compartido con ellos la información de contacto de algunos miembros de la policía, que pueden ser utilizados para propósitos de seguridad.

La JCF rechaza haber cometido acto alguno de violencia o discriminación contra miembros de algún grupo minoritario, incluyendo personas LBGT o personas que sufren de VIH/SIDA. La JCF niega cualquier impunidad o complicidad en la violencia contra las personas LBGT o contra las personas que sufren de VIH/SIDA.

La JCF en todo momento busca defender los derechos humanos de todas las personas y de manera deliberada entrena a sus miembros para la defensa de esos derechos humanos en su interacción con los miembros del público. Si los miembros omiten defender estos principios, y esto es puesto en conocimiento de las autoridades, se adoptan medidas disciplinarias contra esas personas.

280. La Comisión Interamericana mira positivamente todas las iniciativas que adopten las fuerzas de seguridad de Jamaica, particularmente la JCF, en respuesta a las denuncias de abusos relacionados con orientación sexual, identidad de género,

---

<sup>289</sup> CIDH, Medida Cautelar 80/11 – Maurice Tomlinson, Jamaica, resumen disponible en: <http://www.cidh.org/medidas/2011.sp.htm>.

discriminación de género y VIH/SIDA, de una manera consistente con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado.

#### **D. Acceso a la justicia**

281. También preocupa profundamente a la CIDH que los miembros de la comunidad gay en Jamaica que se ven sujetos a violencia y otras formas de discriminación temen denunciar estos incidentes a la policía por miedo de que haya otras repercusiones por parte de las autoridades policiales mismas<sup>290</sup>. Debido al riesgo de abuso policial, a la falta de rendición de cuentas y a las amenazas subsiguientes de la comunidad una vez que han sido expuestas, a las personas LGBTI se les está denegando el acceso a la justicia cuando sufren violaciones de sus derechos. Muchos de estos actos de violencia no se denuncian a la policía, pero incluso cuando hay acciones judiciales por el Estado, un cargo de homicidio puede ser reducido a homicidio involuntario si la víctima es gay y el acusado afirma que hubo provocación, como ocurrió en el caso del homicidio de un párroco anglicano gay que fue asesinado a puñaladas en su vicaría en 2006<sup>291</sup>.

282. Como consecuencia de su exclusión real y percibida de la protección del sistema de justicia, las personas vulnerables permanecen en situaciones de peligro. Por ejemplo, es mucho más probable que las personas LGBTI continúen en relaciones abusivas sin procurar la protección policial, pues consideran que no pueden hacer pública la violencia doméstica que ocurre en sus relaciones consideradas de por sí delictivas<sup>292</sup>.

283. En su respuesta, el Estado asegura que “existe evidencia clara de que personas en relaciones violentas han buscado y recibido la protección de la policía y de las Cortes” y que “varios de esos casos son tratados por la Corte de Magistrados Residentes”. No obstante, la respuesta del Estado no proporciona información adicional como soporte de esta afirmación.

#### **E. Falta de respuesta del estado a la discriminación dentro de la comunidad**

284. La obligación general prevista en el artículo 1.1 de la Convención Americana impone al Estado el deber de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación de ninguna índole, lo cual exige la adopción de medidas para promover una cultura de respeto de los derechos humanos, en especial cuando es necesario superar percepciones sociales, culturales o religiosas que dan como resultado discriminación o violaciones de los derechos de ciertos grupos de personas.

---

<sup>290</sup> Jamaica Gleaner, “Laws of Eve – Do we really have gay rights in Jamaica?”, 26 de mayo de 2008, disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20080526/flair/flair3.html>.

<sup>291</sup> The Economist, “Homophobia in Jamaica: A Vicious Intolerance”, 17 de septiembre de 2009, disponible en: <http://www.economist.com/node/14460193>.

<sup>292</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

285. La discriminación basada en la identidad de género está profundamente arraigada en ciertos sectores de la sociedad. Los reportes en los medios de comunicación regularmente reflejan que dentro de ciertos sectores de la sociedad se cita la religión como justificación para esta discriminación. En una audiencia ante la CIDH en 2010, los representantes de la sociedad civil informaron que la herencia cristiana se emplea como justificación para la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI en Jamaica<sup>293</sup>. Asimismo, informes de prensa indican que en 2010 el Presidente del Consejo Islámico de Jamaica anunció que la homosexualidad era ilegal y debería acarrear la pena de muerte<sup>294</sup>. En esa misma audiencia en 2010 se informó que cuando 2,000 personas atacaron en un centro comercial a tres individuos de quienes se creía eran homosexuales, la violencia se justificó como “limpieza moral”<sup>295</sup>. Uno de los participantes en la audiencia afirmó que había quien caracterizaba la violencia contra las personas LGBTI como “un servicio a la sociedad”<sup>296</sup>.

286. Las actitudes sociales hacia la sexualidad y la identidad de género afectan a las personas LGBTI al interior de sus familias y sus hogares. En 2004, un padre de familia habría invitado a una muchedumbre a linchar a su hijo en la escuela cuando supo que era homosexual<sup>297</sup>. Las familias pueden expulsar del hogar a los jóvenes LGBTI cuando llegan a saber sobre su sexualidad o identidad de género, lo que los coloca en una situación más vulnerable al abuso y a la violencia sexual en las calles<sup>298</sup>. Se reportan altas tasas de suicidio y autolesiones entre las personas LGBTI<sup>299</sup>.

## F. La heterogeneidad de la discriminación

287. Aunque muchos miembros de la comunidad LGBTI en Jamaica experimentan discriminación basada en su sexualidad, identidad de género y expresión de género, la CIDH tiene entendido que la discriminación y la violencia afectan a distintos miembros de la comunidad LGBTI de maneras diferentes. Aunque las leyes en contra de la

---

<sup>293</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º período de sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>294</sup> Jamaica Observer, “Muslim Leader Blasts Gay Lifestyle”, Karl Walker, 1º de febrero de 2010.

<sup>295</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>296</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>297</sup> TIME, “The Most Homophobic Place on Earth?”, Tim Padgett, 12 de abril de 2006, disponible en: <http://www.time.com/time/world/article/0,8599,1182991,00.html>.

<sup>298</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>299</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

“sodomía” y la “indecencia ultrajosa” no se refieren específicamente a actos sexuales entre mujeres, la homofobia endémica pone en riesgo a las mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres, o a las mujeres que no se ajustan a una identidad de género más femenina. Las lesbianas en Jamaica se enfrentan a la “violación correctiva”, con la supuesta “justificación” de que la violación “curará” a las mujeres homosexuales y las “hará normales”<sup>300</sup>. En 2009, J-FLAG reportó que dos parejas de lesbianas habían sido atacadas y violadas por hombres<sup>301</sup>. En una carta al diario *Jamaican Observer* se informó que en septiembre de 2010 otras dos mujeres fueron atacadas violentamente; una de ellas fue violada a punta de cuchillo y la otra fue violada en grupo por cuatro hombres que se habían quejado de su apariencia “hombruna”<sup>302</sup>. Las mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres no creen que el sistema de justicia las vaya a ayudar, pues al exponer su identidad se podrían poner en mayor peligro de abuso y violación por la policía<sup>303</sup>.

288. Las personas transgénero y transexuales no pueden evitar ser visibles en la comunidad, por lo que viven constantemente con temor y enfrentado dificultades para realizar sus actividades cotidianas básicas<sup>304</sup>. Muchas son expulsados de sus hogares cuando sus familias se enteran de su inconformidad de género; sin embargo, quienes permanecen en su hogar pueden enfrentar mayor riesgo de abuso sexual, físico y psicológico de sus familiares<sup>305</sup>. Las personas trans enfrentan dificultades para obtener un empleo legítimo, porque sus documentos oficiales de identificación no corresponden a su identidad de género asumida, y la cultura homofóbica en Jamaica lleva a los empleadores a rechazarlos<sup>306</sup>. Por lo tanto, las personas trans pueden verse obligadas a recurrir al trabajo sexual, en el que se ven más expuestas a violencia y extorsión policial por dinero o sexo<sup>307</sup>.

---

<sup>300</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párrs. 50-51. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>301</sup> “Homophobia in Jamaica: A Vicious Intolerance”, *The Economist*, 17 de septiembre de 2009, disponible en: <http://www.economist.com/node/14460193>.

<sup>302</sup> “Protect Lesbian and Gay Population”, Cartas a la Redacción, *Jamaica Observer*, 23 de septiembre de 2010, disponible en: [http://www.jamaicaobserver.com/letters/Protect-lesbian-and-gay-population\\_7987970](http://www.jamaicaobserver.com/letters/Protect-lesbian-and-gay-population_7987970); también: Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>303</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>304</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>305</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>306</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>307</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º Período de Sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

## G. La discriminación y el VIH/SIDA en Jamaica

289. La homofobia en Jamaica obliga a las personas en mayor riesgo de infección a ocultarse. El temor de que su homosexualidad sea descubierta les dificulta a las personas dentro de la comunidad el acceso a los servicios médicos que podrían exponer su orientación sexual. Las personas infectadas temen buscar atención médica por miedo de ser percibidos como homosexuales y convertirse en blancos de ataques debido a su orientación sexual<sup>308</sup>. Según un médico, en algunas zonas de Jamaica, algunos hombres con VIH/SIDA han sido asesinados colocándoles neumáticos alrededor del cuerpo y prendiéndoles fuego<sup>309</sup>.

290. Según informes recibidos por la CIDH, a las personas infectadas con VIH se les niega un acceso equitativo a la atención médica debido a la discriminación basada en su estado de salud. Incluso cuando tratan de obtener atención médica, los doctores algunas veces violan la confidencialidad y alertan a la comunidad sobre la orientación sexual o el estado de infección del paciente, por lo que el individuo se ve expuesto a amenazas de violencia<sup>310</sup>. A quienes manifiestan síntomas físicos se les puede negar el transporte público, lo que impide su acceso a la atención médica.

291. Sobre este punto, el Estado de Jamaica respondió que “a las personas con VIH positivo no se les niega el acceso a los servicios de cuidado de salud, ni tampoco existe informe alguno de doctores que rompan la confidencialidad y alerten a la comunidad sobre la orientación sexual o el estado de salud de un paciente”. El Estado reconoce que existe un vacío en la confidencialidad del paciente, y añade en su respuesta que “a la luz de esto, el Ministerio de Salud se encuentra actualmente realizando una revisión de todas las leyes, políticas, protocolos y sistemas en lo relativo a la confidencialidad de la información de los pacientes como parte de un esfuerzo para fortalecer las políticas y protocolos actuales, mejorar los mecanismos de implementación y llenar los vacíos relativos a la confidencialidad de los pacientes”. Jamaica explica que espera “reducir el riesgo de las infecciones de VIH y garantizar que las personas que viven con VIH y están afectadas por este síndrome puedan acceder a tratamiento, cuidado y servicios de apoyo sin temor a ser estigmatizados o discriminados”.

292. También preocupa a la CIDH que las leyes que tipifican como delito la conducta homosexual o entre hombres --que tienen como consecuencia la obstrucción del acceso a servicios médicos-- tienen un efecto directo en las tasas de infección y podrían ser un factor que contribuye sustancialmente a la epidemia de VIH en Jamaica. En Las Bahamas, el 10% de los hombres homosexuales están infectados con VIH/SIDA, un porcentaje similar a otros países del Caribe anglófono en los que los actos homosexuales

---

<sup>308</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 3. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

<sup>309</sup> *The Atlantic*, “How AIDS Became a Caribbean Crisis”, Micah Fink, septiembre de 2009, disponible en: <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/2009/09/how-aids-became-a-caribbean-crisis/7699/#>.

<sup>310</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párrs. 3, 41-42. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

no están penados; por otro lado, los países del Caribe anglófono en los que estas conductas sí están tipificadas como delitos tienen tasas de 20-30% o mayores de infección entre la población homosexual masculina<sup>311</sup>. En Jamaica misma se reportan aproximadamente 27,000 personas infectadas con VIH, el 73% de ellas entre 20 y 49 años de edad. Mientras que la tasa de infectados entre la población general se estima en 1.6%, se cree que el 31.1% de los hombres homosexuales están infectados con VIH/SIDA<sup>312</sup>.

293. La homofobia en Jamaica pone tanto a la comunidad LGBTI como a la población general en mayor riesgo de contraer VIH/SIDA. Los expertos informan que los hombres infectados con VIH se casan con mujeres y tienen hijos, o consiguen novias, para protegerse de acusaciones de homosexualidad, con lo que propagan más la enfermedad<sup>313</sup>. La educación del público y la difusión preventiva entre la población infectada con VIH se dificulta porque esta enfermedad sigue siendo un tabú social en la sociedad jamaicana. Incluso cuando el Estado lleva a cabo campañas contra la estigmatización, como la que lanzó en diciembre de 2009, el temor de verse sujetos a discriminación continúa afectando la prestación de los servicios para quienes están en riesgo, pues la sodomía sigue siendo ilegal<sup>314</sup>.

294. Puesto que los condones se asocian con las relaciones sexuales entre hombres y con el VIH/SIDA, se dice que los hombres en la población general se niegan a tenerlos consigo. Cuando el Comisionado de Correcciones propuso que se distribuyeran condones entre los reclusos y los empleados carcelarios, éstos últimos paralizaron sus labores, aparentemente al sentirse ofendidos porque incluso la distribución de condones implicaba que eran homosexuales. Estos empleados no volvieron a su trabajo hasta que el Comisionado ofreció una disculpa y aceptó que no se distribuyeran condones. Incluso el hecho de tener condones en su posesión ha provocado que la policía hostigue a personas que trabajan con el VIH/SIDA y a los trabajadores del sexo, y algunos trabajadores sociales que han distribuido condones en poblaciones en riesgo han sido arrestados<sup>315</sup>. A pesar de

---

<sup>311</sup> Audiencia de la CIDH sobre “Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe”, 140º período de sesiones, 26 de octubre de 2010, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=120&page=2>.

<sup>312</sup> Julia Greenberg de AIDS-Free World, Worldfocus, 28 de septiembre de 2009, disponible en: <http://pulitzergateway.org/2009/09/julia-greenberg-of-aids-free-world-on-hiv-in-the-caribbean>.

<sup>313</sup> The Atlantic, “How AIDS Became a Caribbean Crisis”, Micah Fink, septiembre de 2009, disponible en: <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/2009/09/how-aids-became-a-caribbean-crisis/7699/#>; Miriam Maluwa, jefa de UNAIDS en Jamaica, culpó a la ley de sodomía de obligar a los hombres a fingir que no son homosexuales y afirmó que es “una bomba a punto de explotar”. Según un estudio gubernamental, una tercera parte de los hombres homosexuales informaron haber tenido relaciones sexuales por lo menos con dos mujeres durante el año anterior. El 40% de las personas infectadas con VIH/SIDA en Jamaica son mujeres. Véase Worldfocus, “A Deadly Cycle”, 29 de septiembre de 2009, disponible en: <http://pulitzergateway.org/2009/09/a-deadly-cycle/>.

<sup>314</sup> Programa nacional de VIH e infecciones de transmisión sexual en Jamaica, Informe de Progreso del UNGASS 2010, pág. 39, disponible en: [http://www.unaids.org/en/dataanalysis/monitoringcountryprogress/2010progressreportsubmittedbycountries/jamaica\\_2010\\_country\\_progress\\_report\\_en.pdf](http://www.unaids.org/en/dataanalysis/monitoringcountryprogress/2010progressreportsubmittedbycountries/jamaica_2010_country_progress_report_en.pdf).

<sup>315</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párrs. 33-34. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

que los condones se consideran como contrabando en las prisiones jamaicanas, los guardias supuestamente los venden a los reclusos que pueden pagarlos; y, según se informa, aquellos que no tienen el dinero recurren al uso de bolsas de plástico<sup>316</sup>.

295. En relación con este asunto, el Estado niega que exista alguna asociación general en Jamaica entre los condones y los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres. No obstante, coincide en que “la visión negativa en Jamaica con respecto a la homosexualidad es uno de los factores que pone a los miembros de la comunidad en mayor riesgo de contraer el VIH”, y que “la actitud hacia la homosexualidad está profundamente arraigada y basada en las creencias culturales y religiosas, percepciones que son muy difíciles de cambiar”. El Estado también expresó que “continúa trabajando para lograr que los servicios de prevención y tratamiento estén accesibles y disponibles para los miembros de la comunidad”. Informó adicionalmente que a través de su Programa Nacional de VIH, “los miembros del personal activamente buscan a las personas más vulnerables de la comunidad y les proporcionan una lista de las intervenciones para prevención del VIH, canalizan a las personas con necesidades hacia el sistema de salud y, cuando es necesario, forman vínculos con agencias de servicio social inclusivas de las instituciones educativas remediales”.

296. En una entrevista en 2004, el Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas del Ministerio de Salud declaró que este ministerio había identificado a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres como una población a la que se debían dirigir la información y los servicios sobre VIH/SIDA. Sin embargo, señaló que “hasta la fecha, no promovemos programas ni servicios directos para los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres como grupo, porque las leyes existentes impiden esta tarea [y] porque debido al alto nivel de estigmatización y discriminación, no están dispuestos a obtener servicios a través del sector público”<sup>317</sup>. Por ende, el Ministerio de Salud recurre a organizaciones independientes, como la ONG Jamaica AIDS Support for Life (JAS) para que presten servicios relacionados con el VIH/SIDA a los hombres homosexuales.

297. La CIDH recibió información con respecto a enmiendas que se efectuarían a la Orden de Salud Pública en diciembre de 2011 para eliminar las disposiciones discriminatorias relacionadas con las personas con VIH y SIDA. En ese sentido, en una declaración citada, el Ministro de Salud dijo que “el ministerio ha completado el borrador y lo ha remitido a la entidad estatal correspondiente para cumplir con los requisitos de consulta para cambios legislativos o normativos” y que estas enmiendas representan una “demostración clara y práctica del compromiso de este gobierno de hacer frente a la estigmatización y a la discriminación en contra de las personas infectadas y afectadas por el

---

<sup>316</sup> Aids-Free World, “Jamaican Law, Homophobia, and HIV”, Maurice Tomlinson, 1º de agosto de 2011, disponible en: <http://www.aidsfreeworld.org/Our-Issues/Homophobia/Jamaican-Law-Homophobia-and-HIV.aspx>.

<sup>317</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párr. 33. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

VIH y el SIDA”<sup>318</sup>. En esa misma fecha, los ministerios de Salud y de Deporte y Cultura Juveniles y la Oficina de la Comisión de Servicios emitieron políticas sobre VIH/SIDA en el lugar de trabajo dirigidas a hacer frente a la discriminación. La Comisión Interamericana acoge con beneplácito estas iniciativas y espera que pasen a formar parte de un enfoque más integral para alinear la legislación y las prácticas con las obligaciones de derechos humanos consagradas en la Convención Americana y en otros instrumentos internacionales.

298. Sin embargo, quienes desempeñan funciones de difusión sobre el VIH/SIDA en la comunidad homosexual trabajan bajo temor constante, ya que se ven sujetos al mismo tipo de discriminación que enfrenta la comunidad LGBTI. La policía impide activamente los programas de VIH/SIDA gubernamentales y el hostigamiento policial se extiende a los trabajadores del VIH/SIDA que intentan llevar los servicios a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres o a los trabajadores del sexo. Los trabajadores de extensión del JAS han sido arrestados y detenidos por distribuir condones. Además, el JAS no puede informar su ubicación o publicitar su trabajo entre la comunidad homosexual; uno de los coordinadores de programas de JAS habría sido secuestrado y asesinado por suministrar servicios de VIH/SIDA en la comunidad homosexual<sup>319</sup>.

299. Algunas personas que viven con VIH/SIDA están en particular riesgo de sufrir discriminación y abuso. Se ha informado a la Comisión Interamericana que una vez que la familia y la comunidad de una persona infectada con VIH conoce este hecho, lo más probable es que sea expulsada de su hogar y de su comunidad. Las personas con VIH que no tienen hogar constituyen una población particularmente vulnerable que requiere una respuesta más adecuada del Estado.

300. Debido a la violencia sexual, todas las mujeres de Jamaica están en riesgo de ser infectadas con VIH/SIDA; sin embargo las lesbianas, que podrían ser especialmente acosadas debido a su orientación sexual o de género, enfrentarían un riesgo incluso mayor de violación y por ende estarían en mayor peligro de contraer el virus<sup>320</sup>.

301. Por último, preocupa también a la Comisión Interamericana la seguridad de las personas infectadas con VIH que están bajo custodia estatal y las medidas que adoptan los funcionarios gubernamentales para protegerlas con medidas médicas tanto a ellas como a las que no están infectadas con VIH. Durante sus audiencias, la CIDH ha recibido informes de jóvenes mujeres infectadas con VIH que practican actividades sexuales con otras jóvenes en un centro estatal. Las jóvenes de este centro no estaban

---

<sup>318</sup> Caribbean 360 – News Around the Caribbean, “Jamaica to amend law to reduce HIV/AIDS discrimination”, 9 de diciembre de 2011, disponible en: [http://www.caribbean360.com/news/jamaica\\_news/520869.rss#ixzz1g4zrWLet](http://www.caribbean360.com/news/jamaica_news/520869.rss#ixzz1g4zrWLet).

<sup>319</sup> Worldfocus, “A Deadly Cycle”, 29 de septiembre de 2009, disponible en: <http://pulitzergateway.org/2009/09/a-deadly-cycle/>.

<sup>320</sup> Human Rights Watch, “Hated to Death: Homophobia, Violence, and Jamaica’s HIV/AIDS Epidemic”, noviembre de 2004, párrs. 16-17. Disponible en: <http://www.hrw.org/en/node/11894/section/1>.

recibiendo tratamiento y las autoridades ignoraron la recomendación del médico de reubicarlas a instalaciones equipadas para cubrir sus necesidades<sup>321</sup>.

302. En su respuesta al borrador de este informe, Jamaica reconoció que “la discriminación alrededor del VIH y el SIDA (que es asociado a la promiscuidad, a mitos relacionados con la transmisión por contacto casual, al miedo a la muerte y a la orientación sexual) afecta el comportamiento de las personas que buscan salud en lo relacionado con esta enfermedad”; y también que “impacta la disposición de las personas para realizarse exámenes y conocer sobre su estatus; puede afectar su disposición de buscar tratamiento médico y su capacidad de continuar tomando la medicación”. El Estado expresa su compromiso para garantizar que los proveedores del servicio de salud “estén continuamente sensibilizados y entrenados para adoptar actitudes más positivas y proporcionar un servicio profesional y confidencial a todas las personas que soliciten los servicios de salud sin importar su estado de salud, su identidad de género o su orientación social”, como parte de una estrategia clave dentro del Plan Estratégico Nacional sobre VIH/SIDA para el 2012-2017. Jamaica también informó que “el Ministro de Salud, a través del Programa Nacional VIH/STI continúa colaborando con grupos no gubernamentales y apoyando la oferta de servicios amigables y, por ende, accesibles a las poblaciones que se encuentran en mayor riesgo, tales como los hombres que tienen sexo con hombres, la juventud y los trabajadores sexuales”, asimismo, la estrategia de comunicación revisada sobre cambios en comportamientos (BCC por sus siglas en inglés) “también proporciona un marco para la prevención de intervenciones, puesto que una de las áreas clave en las que se enfoca son las poblaciones vulnerables, incluyendo los hombres que tienen sexo con hombres”.

303. Afirma el Estado que ha existido una mejora significativa en la actitud hacia las personas con VIH en Jamaica. Considera que esto ha tenido como resultado que las comunidades y los miembros de las familias sean más receptivos de las personas una vez que toman conocimiento de su condición, y que “ya no es el caso que las personas con VIH son automáticamente expulsadas de sus casas o comunidades una vez que se conoce su status”. El Ministerio de Salud “ha aumentado su intervención con miembros y líderes de organizaciones basadas en la fe para mejorar las actitudes y enfrentar la discriminación tanto dentro de sus organizaciones como dentro de las comunidades en las que estas organizaciones dan sus servicios”. La colaboración se extiende además a organizaciones tales como JFLAG, Jamaica AIDS Support for Life, y Caribbean Vulnerable Communities (CVC). El Estado informa que el Ministro de Salud “también está buscando incrementar su trabajo con la policía para permitir una intervención más efectiva y la resolución de conflictos respecto de actos de discriminación y violencia relacionados con el VIH, el género o la orientación sexual”. El 29 de abril de 2011, el Primer Ministro Bruce Golding y la entonces líder de la oposición y ahora Primera Ministra Portia Simpson Miller firmaron una “Declaración de Compromiso para eliminar el estigma y la discriminación y la desigualdad de género que afecta a la respuesta al VIH en Jamaica”. El Estado apunta que tiene la expectativa de que esta Declaración “también constituya un impulso para la emisión de las

---

<sup>321</sup> Audiencia de la CIDH “Situación de niños y niñas en centros correccionales juveniles de Jamaica”, 137º período de sesiones, 3 de noviembre de 2009, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/hearings.aspx?lang=es&session=117>.

políticas y leyes necesarias para tomar acciones para enfrentar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH, así como la desigualdad de género”.

304. La respuesta del Estado de Jamaica demuestra que se han implementado recientemente varias iniciativas para resolver algunos de los asuntos identificados en este capítulo. Estos son valiosos pasos hacia adelante. Dado que los problemas han sido persistentes y que el mismo Estado ha admitido la seriedad de la situación, la CIDH debe recordar al gobierno y al pueblo de Jamaica que el derecho de todas las personas de vivir libres de discriminación está garantizado por el derecho internacional de los derechos humanos, específicamente por la Convención Americana<sup>322</sup>. El Estado debe adoptar medidas para garantizar que las personas de este grupo puedan asociarse libremente; que puedan ejercer sus derechos fundamentales sin discriminación, lo que incluye la libre asociación; y que ejerzan estos derechos sin temor de ser agredidas.

305. Con base en su observación de la situación que se ha descrito en este capítulo, la CIDH recomienda al Estado de Jamaica:

- a. Promulgar reformas legislativas diseñadas para alinear las leyes de Jamaica con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo la revocación de las leyes que tipifican como delitos las conductas homosexuales; promulgar legislación antidiscriminatoria para proteger los derechos humanos y el trato igualitario de las personas LGBTI y de las infectadas con VIH/SIDA; y tipificar como delitos los motivados por el odio basado en la homofobia. Modificar las leyes que otorgan a la policía facultades discrecionales amplias para arrestar a las personas sin orden de aprehensión o causa.
- b. Tomar medidas urgentes para prevenir estos abusos de los derechos humanos, incluyendo la adopción de medidas de política pública y campañas contra la discriminación basada en la orientación sexual. Los funcionarios gubernamentales deben tomar medidas para defender a las minorías sexuales en contra de la discriminación y la estigmatización y adoptar políticas que aseguren que las personas LGBTI puedan competir con justicia por puestos gubernamentales.
- c. Capacitar a todos los funcionarios de la justicia penal sobre las normas internacionales de derechos humanos y los derechos contenidos en la Convención Americana en lo que respecta a su aplicación a las personas LGBTI y la no discriminación. Informar y capacitar a los miembros del

---

<sup>322</sup> El artículo 1.1 de la Convención Americana requiere que los Estados respeten los derechos y libertades reconocidos en ella, mientras que el artículo 24 otorga a todas las personas el derecho a ser iguales ante la ley y el de igual protección de la ley, sin discriminación. La discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género también implica el artículo 11, en el que se crea el derecho a la intimidad, el artículo 15, que reconoce el derecho de reunión, el artículo 17, que protege el derecho a la familia, y el artículo 25, que contiene el derecho a la protección judicial.

sistema de justicia penal sobre temas relacionados con sexualidad, identidad de género y VIH/SIDA.

- d. Capacitar a los agentes policiales sobre las normas internacionales de derechos humanos y la no discriminación, así como en temas relativos a la orientación sexual, la identidad de género, la discriminación de género y el VIH/SIDA. Asegurar que la capacitación cubra todos los niveles de la jerarquía policial. Crear una entidad independiente para que reciba, investigue y sancione eficazmente denuncias de abusos policiales y acusaciones de discriminación.
- e. Investigar minuciosa e imparcialmente todos los actos de discriminación basada en las preferencias sexuales, en especial los actos de violencia que dan como resultado violaciones de los derechos a la integridad física y la vida.
- f. Capacitar a los trabajadores y proveedores del área de la salud sobre temas relacionados con la sexualidad y la identidad de género, y sobre la manera en que éstos desempeñan un papel en exponer a una persona al VIH/SIDA. Asegurar que se instruya a los trabajadores del área de la salud sobre el derecho a la intimidad y sobre mantener la confidencialidad de la información médica. Formular una iniciativa a nivel nacional para sancionar a los trabajadores del área de la salud que se nieguen a tratar a los jamaiquinos LGBTI o que violen la privacidad de sus pacientes.